#### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Melba Obregón Oliveros vs. Fondo Nacional del Ahorro – FNA, Optimizar Servicios Temporales S.A. en liquidación judicial, Activos SAS y S&A Servicios Asesorías SAS. Rad. 2020-00302-00.

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 93**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001, el Juzgado

## **RESUELVE:**

- 1.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Melba Obregón Oliveros contra el Fondo Nacional del Ahorro – FNA, Optimizar Servicios Temporales S.A. en liquidación judicial, Activos SAS y S&A Servicios Asesorías SAS
- 2.-Notificar personalmente esta providencia a la parte demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 1149 de 2007 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbelo.
- 3.-Requerir a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.
- 4.-Reconocer personería al abogado Diego Fernando Rivera Zarate, identificado con la C.C. 94556551 y con TP 238590 del CSJ, para que actúe como apoderado del actor.

## **NOTIFIQUESE**

## Firmado Por:

# ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c3af43204991a322acf0550cf1d7ca8a24ca64c1579484e11f85771eb1471a Documento generado en 05/02/2021 09:11:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica